



Expediente: 056490242241

Radicado: AU-01366-2025

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 04/04/2025 Hora: 17:44:57 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-03449-2023 del 14 de agosto de 2023, se otorgó por un término de 25 años, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HONDA**, con NIT 811001608-4, representada legalmente por la señora **MARTA NELLY USME CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 22.020.677, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	Vereda la Holanda	FMI:	0069718	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-74	53	25.08	6	15	20.97	836	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	El Salto	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-74	53	20.02	6	15	37.01	950			
Usos						Caudal (L/s)					
1	Domestico					0.175					
2	Institucional - Escuela Veredal					0.007					
3	Institucional - Caseta Comunal					0.083					
4	Comercial - Finca Turistica la Holanda					0.014					
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)						0.553					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.533					

Que el 27 de marzo de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico IT-02024-2025 del 2 de abril de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

El caudal total otorgado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HOLANDA, identificada con el Nit 811.001.608-4, mediante Resolución WRE-03449 2023 del 14 de agosto de 2023, es de 0,553 L/s, a derivarse de la fuente denominada "Q. El Salto"; actualmente, se está captando un caudal de 0,659 L/s. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 0,106 Lis por encima del caudal total concesionado.

En la fuente, aún no se ha implementado el diseño de obra de control de caudales entregado por Cornare, ni el usuario ha presentado alguna propuesta para la implementación de una obra de control de caudales que garantice la derivación del caudal concesionado.

El usuario debe presentar a la Corporación el informe de avance de las metas y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, correspondiente a los periodos 2023-2024

(…)”



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02024-2025 del 2 de abril de 2025, se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HOLANDA**, representada legalmente por la señora **MARTA NELLY USME CARDENAS**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HOLANDA**, identificada con el NIT 811.001.608-4, representada legalmente por el señor **MARTA NELLY USME CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.020.67, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente Auto, de cumplimiento a las siguientes medidas.

1. **PRESENTAR** las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal recomendados por la Corporación, o en su defecto, presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudales a implementar sobre la fuente, para su respectiva evaluación por parte de La Corporación.
2. **PRESENTAR** el informe de avance de las metas y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, correspondiente al periodo 2023-2024, el mismo puede ser descargado mediante el enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.
3. **SE RECOMIENDA** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL**, representada legalmente por la señora **MARTA NELLY USME CARDENAS**, para que, incluya dentro del Programa de Uso Eficiente y: Ahorro del Agua, la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HOLANDA**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL**, representada legalmente por la señora **MARTA NELLY USME CARDENAS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056490242241

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha: 3/04/2025

COPIA CONTROLADA